

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Julio de 1913.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto fecha 21 de Diciembre de 1911, se concedió una subvencion á la Real Academia de Jurisprudencia y Legislacion para formar un Instituto libre de enseñanza de las materias que constituyen las Carreras diplomática y consular y un Centro de estudios marroquíes. Y redactado por la Junta de gobierno de dicha Academia el proyecto para la organizacion y funcionamiento del Instituto fué aprobado por Real orden de 19 de Octubre de 1912.

Para que las disposiciones que se dicten encaminadas á establecer los efectos que deben producir los certificados que expida el Instituto reunan las convenientes garantías de acierto, se ha encomendado su estudio á una Co-

mision formada por un funcionario de la Carrera diplomática, otro de la consular y un delegado designado por el Rector del Instituto.

Pero además, se hace precisa una modificacion de los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento de la Carrera diplomática y de los artículos 36, 37 y 38 de la consular porque en ellos se trata de la formacion del Tribunal para las oposiciones de ingreso y de las materias sobre que han de versar los ejercicios, y habiéndose creado, con subvencion del Estado, un Instituto libre, precisamente para la enseñanza de las asignaturas que constituyen la especialidad de aquellas carreras, no cabe dudar de la conveniencia de que en el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones tenga su representacion el profesorado de la aludida Escuela ó Instituto y de la necesidad que los exámenes hayan de versar sobre las materias que en él se cursan.

En consecuencia, el Ministro que suscribe, conformándose con el parecer de la Comision permanente del Consejo de Estado, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Sebastian, 17 de Julio de 1913.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio Lopez Muñoz.

REAL DECRETO.

A propuesta de Mi Ministro de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento de la Carrera diplomática, quedarán redactados en la siguiente forma:

»Art. 6. La convocatoria para las oposiciones de la Carrera diplomática se insertará en la *Gaceta*. Al mismo tiempo se publicará el nombramiento del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposicion, y que se compondrá del Subsecretario del Ministerio, que ejercerá las funciones de Presidente; de dos Profesores del Instituto libre de enseñanza de las materias propias de las Carreras diplomática y consular y Centro de Estudios marroquíes organizado en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislacion; de un Jefe de Seccion del Ministerio y de un Secretario de primera clase que actuará como Secretario del Tribunal.

»Art. 27. Dentro de los ocho días siguientes al del nombramiento del Tribunal se constituirá éste y acordará los programas de las materias sobre que debe versar el examen, que son las mismas que, con la aprobacion del Ministerio de Estado, constituyen el programa de Estudios del Instituto libre de enseñanza de las materias propias de las carreras diplomática y consular y Centro de Estudios marroquíes.

»Art. 28. El día fijado para dar principio á los ejercicios se reunirá el Tribunal, y leída por

el Secretario la lista de los que hayan justificado su aptitud para tomar parte en ellos, empezará el acto contestando el opositor en el tiempo mínimo de una hora, que podrá ampliarse por treinta minutos más, á las preguntas que sacare á la suerte sobre las materias á que se refiere el artículo anterior; debiéndose advertir que han de ser dos preguntas decada una de las asignaturas que deban estudiarse en dos cursos, y una pregunta de cada una de las materias que en el plan de estudios del Instituto se dan en un sólo curso.

Art. 2.º Los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento de la carrera consular quedarán redactados en la siguiente forma:

»Art. 36. Al mismo tiempo que la convocatoria se publicará en la *Gaceta* el nombramiento del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposicion, y que se compondrá del Subsecretario del Ministerio, que ejercerá las funciones de Presidente; de dos Profesores del Instituto libre de enseñanza de las materias propias en la Carrera consular y Centro de estudios marroquíes organizado en la Academia de Jurisprudencia y Legislacion; de un Jefe de Seccion del Ministerio, y del Jefe de la Interpretacion de Lenguas.

El Tribunal designará el individuo de su seno que haya de ejercer las funciones de Secretario.

Art. 37. Dentro de los ocho días siguientes al del nombramiento del Tribunal se constituirá éste y acordará los programas de las materias sobre que debe versar el examen, que son las mismas que con la aprobación del Ministerio de Estado constituyen el programa de estudios del Instituto libre de enseñanza de las materias propias de las Carreras diplomática y consular y Centro de estudios marroquíes.

Los exámenes de lenguas no estarán sujetos á programa.

Art. 38. El día fijado para dar principio á los ejercicios se reunirá el Tribunal, y leída por el Secretario la lista de los que hayan justificado su aptitud para tomar parte en ellos, empezará el acto, contestando el opositor en el tiempo mínimo de una hora, que podrá aumentarse por treinta minutos más, á las preguntas que sacare á la suerte sobre las materias á que se refiere el artículo anterior, debiéndose advertir que han de ser dos preguntas de cada una de las asignaturas que deban estudiarse en dos cursos y una pregunta de cada una de las materias que en el plan de estudios del Instituto se dan en un sólo curso »

Dado en San Sebastian á diecisiete de Julio de mil novecientos trece.—ALFONSO —El Ministro de Estado, Antonio Lopez Muñoz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Tarazona se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 10 de Julio de 1913
—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Vendrell se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dis-

puesta en el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*,

Madrid, 10 de Julio de 1913.
—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 10 de Julio de 1913
—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Villalón se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 10 de Julio de 1913.
—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 10 de Julio de 1913.
—El Subsecretario, J. Quiroga.

(*Gaceta del 19 de Julio de 1913.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.079.

Comision Provincial de Valladolid.

Sesion del 21 de Julio de 1913.

Presidencia del Sr. Delgado.

Examinado el expediente de eleccion parcial de Concejales verificada en La Union el día 15 de Junio último, acompañado de la protesta formulada contra la proclamacion del Concejal electo don Gregorio Rancaño, por don Bernardo Arellano de la Vega.

Resultando: Que el día 15 de Junio pasado se celebraron elecciones parciales de Concejales en dicho pueblo, cumpliéndose en ellas todos los preceptos legales y obteniendo los primeros lugares de la votacion don Mariano Sevillano, D. Juan del Amo, D. Braulio Ramon Sevillano y D. Gregorio Rancaño Blanco, los cuales fueron proclamados Concejales electos en 19 del mismo por la Junta provincial del Censo.

Resultando: que contra la capacidad legal del electo don Gregorio Rancaño se ha presentado una reclamacion por don Bernardo Arellano, fundada en que ha ejercido y ejerce en la actualidad el cargo de Médico titular del Ayuntamiento sin que haya presentado la renuncia de cuya reclamacion se dió oportunamente traslado al citado señor Rancaño.

Vistos, y

Considerando: que la ley Municipal establece en el párrafo 3.º del art. 43 de una manera clara é indubitable que «en ningún caso podrán ser Concejales los que directa é indirectamente tengan parte en servicios, contratos ó suministros, dentro del término municipal, por cuenta del Estado, de la provincia ó del Municipio».

Considerando: que en el expediente de denuncia contra la capacidad legal de D. Gregorio Rancaño, para desempeñar el cargo de Concejal, aparece plenamente probado que dicho señor es Médico titular de La Union, cargo retribuido con fondos del Ayuntamiento.

Considerando: que don Gregorio Rancaño Blanco, ha sido elegido Concejal con una causa de incapacidad perfectamente determinada en los párrafos 3.º y 4.º de la vigente ley Municipal; la Comision provincial, en sesion

celebrada el día de ayer, acordó por mayoría estimar la reclamacion interpuesta por don Bernardo Arellano y en su consecuencia declarar la incapacidad de don Gregorio Rancaño para desempeñar el cargo de Concejal en el pueblo de La Union.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 22 de Julio de 1913.
—El Vicepresidente, Carlos Delgado.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

Núm. 2.081.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Recaudacion del tercer trimestre de 1913.

Oficina del arrendatario: Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instruccion para la recaudacion de las Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Agosto próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuacion:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Recaudador: D. Eliseo Camino de la Rosa.

Auxiliares: D. Miguel Gonzalez Arribas, D. Segundo Rueda Ruiz, D. Gerardo Nieto y D. Matias Hidalgo Peláz.

Distritos municipales.	Días de cobranza.
Valladolid	1.º al 25 de Agt.º

Unica Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Recaudador: D. Gregorio Garcia Sorribas.

Auxiliar: D. Faustino Hernandez Tabera.

Arroyo	19 de Agosto.
Cabezon	9 y 10 de id.
Cigales	13 y 14 de id.
Cistérniga	13 y 14 de id.
Mucientes	11 y 12 de id.
Santoveria	20 de id.
Simancas	17 y 18 de id.
Tudela de Duero	19, 20 y 21 de id.
Viana de Cega	4 de id.
Zaratan	5 y 6 de id.
Boecillo	5 de Mayo
Castrodeza	1 y 2 de id.
Castronuevo	9 y 10 de id.

Ciguñuela	3 y 4 de Agosto
Fuensaldaña	11 y 12 de id.
Géria	17 y 18 de id.
Laguna	15 y 16 de id.
Puente Duero	6 de id.
Renedo	7 y 8 de id.
Robladillo	3 de id.
Villabañez	7 y 8 de id.
Villanubla	15 y 16 de id.
Wamba	1 y 2 de id.

1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudadores: D. Mariano Labajo Cendon y D. Rufino S. Martin.

Auxiliares: D. Moisés Labajo y D. Isaías Labajo.

Bobadilla	7 de Agosto
Brahojos	4 y 5 de id.
Campillo	6 de id.
Cervillego	2 de id.
Fuente el Sol	8 de id.
Lomoviejo	1 y 2 de id.
Gomeznarro	3 de id.
Moraleja de las Panaderas	1.º de id.
Pozal de Gallinas	7 y 8 de id.
Rubi de Bracamonte	5 de id.
San Vicente del Palacio	3 de id.
Velascálvaro	4 de id.

2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Aniceto Rodriguez Martin y D. Daniel Hernandez Ruesgas.

Carpio	18 y 19 de Agosto
Medina del Campo	14, 15, 16 y 17 de id.
Pozaldez	11, 12 y 13 de id.
Rodilana	12 y 13 de id.
Rueda	7, 8 y 9 de id.
La Seca	7, 8 y 9 de id.
Serrada	4 y 5 de id.
Ventosa	11 de id.
Villanueva de Duero	4 y 5 de id.
Villanueva de las Torres	16 de id.

Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Felipe de la Calle Sahugo.

Auxiliares: D. Teodoro de la Rosa, D. Isidoro de la Cuesta, don Mariano Robles y D. Santiago de la Cuesta.

Berrueces	10 y 11 Agosto
Cabreros	6 y 7 de id.
Castromonte	6 y 7 de id.
Medina de Rioseco	6, 7, 8 y 9 de id.
Montealegre	1 y 2 de id.
Moral de la Paz	2 y 3 de id.
Morales	7 y 8 de id.
Mudarra	6 de id.
Palacios	1 y 2 de id.
Palazuelo	4 y 5 de id.
Pozuelo de la Orden	6 de id.
Santa Eufemia	10 y 11 de id.
Tamariz	2 y 3 de id.
Tordehumos	4 y 5 de id.
Yaldenebro	8 y 9 de id.

Valverde	2 de Agosto
Villabragima	3, 4 y 5 de id.
Villaesper	8 de id.
Villafrechós	9, 10 y 11 de id.
Villagarcía	4 y 5 de id.
Villalba del Alcor	8 y 9 de id.
Villamuriel	4 y 5 de id.
Villanueva San Mancio	1.º de id.

Unica zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliares: D. Leon Alonso y D. Francisco Torres.

Adalia	7 de Agosto
Almaráz	3 de id.
Barruelo	21 de id.
Benafarces	19 de id.
Casasola	8 y 9 de id.
Castromembibre	17 de id.
Mota del Marqués	5, 6 y 7 de id.
Peñafler	11 y 12 de id.
Pobladura	19 de id.
San Cebrian	20 y 21 de id.
San Pedro de Lartarce	1 y 2 de id.
San Pelayo	5 de id.
Tiedra	17 y 18 de id.
Torreçilla de la Torre	6 de id.
Torrelobaton	8, 9 y 10 de id.
Urueña	3 y 4 de id.
Villalbarba	10 de id.
Villanueva de los Caballeros	1 y 2 de id.
Villardefrades	3 y 4 de id.
Villavellid	18 de id.
Villasexmir	4 de id.
Gallegos	14 de id.
Marzales	10 de id.
Pedrosa del Rey	8 y 9 de id.
San Salvador	13 de id.
Vega de Valde-tronco	11 y 12 de id.

Unica zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: D. Juan Cuadrado Garcia.

Auxiliares: D. Alejandro Cuadrado Llamas, D. Manuel Albertos y D. Casto Campo Nuñez.

Alaejos	6, 7 y 8 de Agt.º
Castrejon	2 y 3 de id.
Castronuño	10, 11 y 12 de id.
Fresno el Viejo	12, 13 y 14 de id.
Nava del Rey	10, 11, 12 y 13 de id.
Pollos	4 y 5 de id.
San Roman	2 y 3 de id.
Torreçilla de la Orden	9, 10 y 11 de id.
Villafranca de Duero	9 de id.
Villaverde	4 y 5 de id.
Siete Iglesias	6, 7 y 8 de id.

1.ª Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: D. Edilberto Rodriguez Martin.

Aguasal	3 de Agosto
Almenara	14 de id.
Bocigas	11 de id.
Fuente Olmedo	9 de id.

Hornillos	6 de Agosto
Llano de Olmedo	10 de id.
Matapozuelos	12 y 13 de id.
Mojados	18 y 19 de id.
Olmedo	23, 24 y 25 de id.
Puras	7 de id.
Ramiro	5 de id.
Valdestillas	1 y 2 de id.
Villalba de Adaja	4 de id.
La Zarza	8 de id.

2.ª Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: D. Fernando Alonso Cortegana.

Alcazarén	16 y 17 Agosto.
Aldeamayor	13 y 14 de id.
Aldeade San Miguel	12 de id.
Ataquines	5 y 6 de id.
Cogeces de Iscar	21 de id.
Isca	22 y 23 de id.
Megeces	20 de id.
Muriel	3 y 4 de id.
La Pedraja	7 y 8 de id.
Pedrajas de San Esteban	18 y 19 de id.
Portillo y su Arrabal.	9, 10 y 11 de id.
Salvador de Zapardiel	2 de id.
San Pablo	1.º de id.

1.ª zona de Peñañiel.

La oficina recaudatoria en Peñañiel.

Recaudador: D. Longinos Sordo Andrés.

Auxiliar: D. Mariano Sordo Andrés.

Bocos	9 de Agosto
Canalejas	4 de id.
Castrillode Duero	18 de id.
Corrales	8 de id.
Curiel	19 de id.
Fompedraza	6 de id.
Langayo	11 de id.
Manzanillo	11 de id.
Olmos de Peñañiel	13 de id.
Padilla	12 de id.
Peñañiel	20 y 21 de id.
Campaspero	5 y 6 de id.
Piñel de Abajo	2 y 3 de id.
Piñel de Arriba	1.º de id.
Rábano	10 de id.
Roturas	8 de id.
San Llorente	7 de id.
Torre de Peñañiel	7 de id.
Valdearcos	9 de id.

2.ª zona de Peñañiel.

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudadores: D. Ignacio Rojo Garcia y D. Doroteo Lopez Garcia.

1.º Seccion.

Bahabon	1.º de Agosto
Cogeces del Monte	2 y 3 de id.
Castrillo-Tejeriego	4 y 5 de id.
Pesquera	6 y 7 de id.
Valbuena de Duero	8 y 9 de id.
Quintanilla de Arriba	10 y 11 de id.
Olivares de Duero	12 de id.
Quintanilla de Abajo	15 y 16 de id.

2.º Seccion.

Oficina recaudatoria en Traspinedo.

Torrescárcela	1.º de Agosto
Montemayor	2 y 3 de id.
Viloria	4 de id.
La Parrilla	5 y 6 de id.
San Miguel del Arroyo	7 y 8 de id.
Sardor de Duero	9 de id.
Villavaquerín	11 y 12 de id.
Santibañez	13 de id.
Camporredondo	10 de id.
Traspinedo	14 y 15 de id.

Unica zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Marciano Olmedo Gomez.

Auxiliares: D. Fructuoso Rodriguez Vicente y D. Walarico Cantalapiedra.

Matilla	2 de Agosto
San Miguel del Pino	4 de id.
Tordesillas	16, 17 y 18 de id.
Torreçilla de la Abadesa	13 de id.
Velilla	14 de id.
Velliza	20 y 21 de id.
Villán de Tordesillas	22 de id.
Villavieja	23 de id.
Bercero	8 y 9 de id.
Berceruelo	11 de id.
Villalar	6 y 7 de id.

Unica zona de Valoria la Buena.

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. José Camino Madrueño.

Auxiliares: D. Claudio Camino Parra y D. Teodoro Camino Parra.

Amusquillo	12 de Agosto
Canillas	8 de id.
Castroverde	9 de id.
Corcos	4 y 5 de id.
Cubillas de Santa Marta	2 de id.
Encinas	8 de id.
Esguevillas	11 y 12 de id.
Fombellida	7 de id.
Olmos de Esgueva	14 de id.
Piña de Esgueva	11 de id.
Quintanilla de Trigueros	1.º de id.
San Martín de Valbeni	6 de id.
Torrefombellida	7 de id.
Trigueros	1 y 2 de id.
Valoria la Buena	4 y 5 de id.
Villaco	9 de id.
Villafuerte	12 de id.
Villanueva de los Infantes	14 de id.
Villarmentero	18 de id.

Unica zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: D. Cándido Soto de la Rosa.

Auxiliares: D. Francisco Escudero, D. Cecilio Gonzalez y D. Constantino Gutierrez.

Aguilar	22 y 23 Agosto
Barcial	16 de id.
Becilla	1 y 2 de id.

Bolaños	21 de Agosto
Bustillo	7 de id.
Cabezon de Val-	
deraduey	10 de id.
Castrobol	7 de id.
Castroponce	18 de id.
Ceinos	14 de id.
Cuenca	8 y 9 de id.
Fontihoyuelo	17 de id.
Gaton	4 de id.
Herrin	11 y 12 de id.
Mayorga	10, 11 y 12 de id.
Melgar de Abajo	4 de id.
Melgar de Arriba	2 y 3 de id.
Monasterio	5 de id.
Quintanilla del	
Molar	9 de id.
Roales	8 de id.
Sahelices	6 de id.
Santervás	13 y 14 de id.
Union (La)	5 y 6 de id.
Urones	4 de id.
Valdunquillo	19 de id.
Vega de Rui-	
ponce	11 y 12 de id.
Villabarúz	5 de id.
Villacarralon	21 de id.
Villacid	8 de id.
Villacrèces	18 y 19 de id.
Villafrades	13 de id.
Villagomez	22 de id.
Villalba de la	
Loma	3 de id.
Villalán	17 de id.
Villalon	18, 19 y 20 de id.
Villanueva de la	
Condesa	7 de id.
Villavicencio	20 de id.
Zorita	20 de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de esta Capital que los auxiliares de la Recaudacion irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan sus cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin de Agosto próximo, que son los últimos de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Valladolid 22 de Julio de 1913.—Los Arrendatarios, *Teodoro y Estefana Peláz Arroyo*.—P. P., *Santos Vila*.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, *Juan Blanco*.

Núm. 2.066.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Recursos permanentes.

Recaudación del tercer trimestre de 1913.

En el día 1.º del próximo mes de Agosto, dará principio en los pueblos de la provincia la cobran-

za de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual año de los recursos permanentes de la Cámara de Comercio que autoriza la clase 5.ª de la ley de 29 de Julio de 1911, cuya recaudacion verificarán los dependientes de los Arrendatarios de la Recaudacion de Contribuciones de la provincia, en la forma que se expresa en el edicto que se publica en este periódico oficial al anunciar la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del actual año.

Valladolid 20 de Julio de 1913.

—El Presidente, *Gregorio Garcia Garrote*.—El Secretario *Miguel Mata*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.080.

REQUISITORIA

Por la presente se llama, busca y emplaza á la gitana Marciana Dolores (á) La Murciana, cuyas demás circunstancias se ignoran, domicilia la últimamente en esta Capital, calle de San Lazaro, número cinco, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, para notificaria el auto de procesamiento y prisión dictada en causa por estafa á Manuela de Pablos, bajo apercibimiento que si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjuicio consiguiente.

A la vez encargo á las Autoridades y ruego á los Agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposicion en la Cárcel de esta Ciudad.

Dada en Valladolid á veintuno de Julio de mil novecientos trece.—El Juez de instruccion, *Francisco Zurbano*.—El Secretario, *Licenciado Pedro del Río*.

Núm. 2.076.

VALORIA LA BUENA.

Don Félix Gazo Calvo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hace saber: Que el día diez y ocho de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de

este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que al final se expresarán, para con su producto hacer pago á D. Salustiano Vallejo Villán, labrador y vecino de Villanueva de los Infantes, de cantidades que le adeuda D. Félix Torres Rodriguez, también labrador, vecino de Villarmentero de Esgueva; siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor de aquellas; que no existe título alguno y que el Juzgado no los supte, siendo por tanto de cuenta y cargo del rematante.

Dado en Valoria la Buena á diez y ocho de Julio de mil novecientos trece.—Félix Gazo.—El Secretario, *Isidoro Meriel*.

Fincas que se subastan.

1.ª Una casa sita en el casco de Villarmentero de Esgueva, calle Real, con upuesta de habitaciones altas y bajas, con corral, pajar y cuadra, que linda a Oriente ó derecha entrando con la de Saturnino Miguel Ortega, Mediodía el corral, Poniente ó izquierda casa de Quintina Rodriguez y Norte ó accesorio con callejon del Poniente, se halla señalada con el número siete, y mide toda ella doscientos treinta y siete metros cuadrados, de los que cincuenta y dos corresponden á lo edificado y ciento cincuenta y cinco metros corresponden al corral que linda al Oriente con plazuela que hace dicho corral, y casas y corral de Saturnino Miguel, Mediodía con la calle Real, Poniente de dicha Quintina, así como al Norte casa de la misma, tasada en mil pesetas.

2.ª Una tierra en término de Villarmentero, al pago de las Eras ó Losa, hoy huerta, con su noria, de cabida de veintitres áreas, veintinueve centiáreas y doce decímetros cuadrados, linda por Oriente otra de Apolinar Suarez, Mediodía otra de herederos de Gabriel Duque y Juana Marta, hoy Pedro Vallejo y Norte cañada que sale del pueblo al puente y lo mismo al Poniente, tasada en trescientas pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo término, al pago del Prado de los Perros, camino de Cabezon ó Valderrús, de cabida de cuarenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas y veinticinco decímetros,

linda Oriente herederos de Quintina Rodriguez, hoy de Nicolás Guerra, Mediodía herederos de Mariano Perez, Poniente el mismo y Norte herederos de Apolinar Suarez, tasada en doscientas pesetas.

4.ª Otra tierra en referido término, al pago de Senda de Castronuevo, Almendreras ó La Mochuela, de cabida treinta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas y veintiocho decímetros, hoy plantada de viña, linda Oriente de herederos de Hilario Torres, Mediodía herederos de Bonifacio Rodriguez, ó Julian Mérida, Poniente otra de Castor de la Puente, hoy de herederos de Sinforsoso Gil y Norte otra de herederos de Manuel Rodriguez, tasada en doscientas pesetas.

5.ª Otra tierra en dicho término, al pago de Cuesta la Horca ó Pampliega, de cabida noventa y cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas, linda al Oriente con tierra de la Iglesia, Mediodía otra de Tomás Diosdado, Poniente otra de Mariano Perez y Norte de Apolinar Suarez, tasada en cuatrocientas pesetas.

6.ª Otra tierra al pago del Barco de Rigier, en el mismo término, de cabida de veintitres áreas, veintinueve centiáreas y doce decímetros, linda al Oriente tierras del Concejo que hoy llevan los herederos de Fernando Niño, Mediodía de Juan Torres, Poniente tierras del Concejo, hoy herederos de Ramon Martin, lo mismo que al Norte, tasada en cincuenta pesetas.

7.ª Otra tierra en repetido término, al pago del Barquillo de Valderrús, de cabida de veintitres áreas, veintinueve centiáreas y doce decímetros, linda al Oriente con herederos de Gabriel Duque, Mediodía camino del monte, Poniente herederos de Tiburcio Cañas y Norte con cantera ó egidos del Concejo y herederos de Ramon Martin, tasada en cincuenta pesetas.

8.ª Otra tierra en dicho Villarmentero, al pago de La Roposera, de noventa y tres áreas, diez y seis centiáreas y cincuenta decímetros, que linda al Oriente camino del pago, Mediodía de Juana Zorrilla, Poniente de herederos de Bonifacio Rodriguez y Norte de Florencio Vallejo, tasada en cien pesetas.